



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RESTITUCION: 2017-00896

Demandante: Yoani De Jesús Giraldo Zuluaga Demandado: Diana Karina Baños Rivera y otro

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, con sentencia y petición del demandante, actuando a través de apoderada judicial, de reexpedición del Despacho Comisorio. Al respecto le informo que, el 19 de diciembre de 2019, se expidió y fue entregado el despacho comisorio al apoderado de la parte demandante, Dr. José Orlay Valencia Ospina en la misma fecha, a fin de llevar a cabo la restitución del Inmueble, conforme lo ordenado por la sentencia del 2 de mayo de 2018.

Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre 14 de 2022

Ellow Hanotalees

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO **SECRETARIA**





Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RESTITUCION: 2017-00896

Demandante: Yoani De Jesús Giraldo Zuluaga Demandado: Diana Karina Baños Rivera y

otro

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diciembre catorce (14) de Dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte la solicitud de reexpedición del Despacho Comisorio por parte de la Dra. Angela Griselda Zuluaga, en ejercicio del poder conferido por la parte demandante Yoani de Jesús Giraldo Zuluaga. No obstante, revisado el expediente se observa constancia que, desde el pasado 19 de diciembre 2019, se expidió y fue entregado al apoderado de la parte actora, dicho despacho comisorio, a fin de llevar a cabo la diligencia de restitución del inmueble arrendado, conforme lo ordenado por la sentencia proferida el día 2 de mayo de 2018; no obstante, se desconocen las razones por las que a la fecha de la petición, la comisión no ha sido diligenciada, por lo que se requerirá al apoderado de la parte demandante a fin que informe a esta agencia judicial, las razones por las cuales no se ha cumplido la referida comisión.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del C.G del P el Juzgado reconocerá personería a la Dra. Angela Griselda Zuluaga como apoderada del demandante Yoani de Jesús Giraldo Zuluaga, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al apoderado de la parte demandante, a fin que informe a esta agencia judicial, las razones por las cuales, a la fecha, no se ha cumplido la referida comisión, conferida y entregada al apoderado de la parte demandante, Dr. José Orlay Valencia Ospina, el día 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Téngase como apoderada del demandante Yoani de Jesús Giraldo Zuluaga a la Dra. Angela Griselda Giraldo Zuluaga con las facultades del poder Conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1750bd025105dff62d7d720b2b45a3aee88cc06e869d6b5b0fb000813ecaa15

Documento generado en 14/12/2022 06:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica